

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES (ALBACETE)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CASAS DE VES (ALBACETE), EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

Doña María Isabel García Candel.

Sres/as. Tenientes de Alcalde:

D. Miguel Candel Valero.

D. Andrés Tébar Biosca.

Sres/as. Concejales/as:

Doña María Descalzo Jiménez.

Doña María Isabel Martínez Gómez. (Hasta mitad del punto sexto del Orden del Día)

D. Antonio F. Valiente Sánchez.

Doña Encarnación Tolosa Tolosa.

Sra. Secretaria:

Doña Lidia L. Quintanilla Guinot.

En la Villa de Casas de Ves, el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, a las veinte horas y cuatro minutos, en la Casa Consistorial de Casas de Ves, debidamente convocados en forma de orden de día, comprensivo del asunto a tratar, se reunieron, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Isabel García Candel, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación arriba relacionados, que integran el Ayuntamiento Pleno, para celebrar la sesión extraordinaria y pública.

Siendo la hora indicada, la Presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Aprobación de la incorporación del Ayuntamiento de Casas de Ves a la Asociación Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel y designación de representante y sustituto del Ayuntamiento en esta Asociación.

La Sra. Alcaldesa explica que el municipio de Casas de Ves forma parte del territorio de la Reserva de la Biosfera, y por parte del Presidente de la Asociación de la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel se ha invitado a este Ayuntamiento para que forme parte de esta Asociación, debiendo para ello aportar la documentación necesaria, la solicitud de incorporación y certificado de Acta del Pleno Municipal por el que se toman los acuerdos de designación de incorporación de este Ayuntamiento a la Asociación Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel y designación de representante y sustituto del Ayuntamiento en esta Asociación.

En Sesión Plenaria celebrada por el este Ayuntamiento, el día 28 de noviembre de 2011, se acordó la aprobación de la adhesión de esta Entidad al proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera, acuerdo previamente aprobado en Sesión Plenaria de fecha 3 de junio de 2010. En este Acuerdo la adhesión es territorial, para iniciar el proceso de calificación como Reserva de la Biosfera. Adhesión liderada por los Grupos de Desarrollo Rural presentes en el territorio.

Con fecha 19 de junio de 2019 la UNESO ha declarado Reserva de la Biosfera al Valle del Cabriel.

El pasado 29 de noviembre se realizó la presentación oficial en Cuenca, con representantes de la Delegación de la Junta de tres Comunidades, Castilla-La Mancha, Valencia y Aragón.

RESERVA DE LA BIOSFERA DEL VALLE DEL CABRIEL. DOCUMENTO DE ADHESIÓN.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (art.15) determina que todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural. Así mismo establece que las administraciones públicas promoverán la participación y las actividades que contribuyan al uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad, fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y biodiversidad se dotarán de herramientas que permitan conocer del estado de conservación del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y de la causas que determinan sus cambios, para diseñar las medidas que procesa adoptar e integrarán en las políticas sectoriales los objetivos y las previsiones necesarios para la conservación y valoración del Patrimonio Natural, la protección de la Biodiversidad y la Geodiversidad, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento y, en su caso, la restauración de la integridad de los ecosistemas.

Según la Ley 42/2007, (art. 49) las Reservas de las Biosfera se consideran Áreas protegidas por instrumentos internacionales. Estas áreas constituyen un modelo de gestión integrada, participativa y sostenible del patrimonio y de los recursos naturales, con los objetivos básicos de conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas, con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de la población, potenciando la participación pública, la investigación, la educación en la integración entre desarrollo y medio ambiente y la formación en nuevas formas de mejorar esa integración.

El Valle del río Cabriel desde su nacimiento en la Sierra de Albarracín (Teruel) hasta su desembocadura en el río Júcar –Cofrentes- (Valencia) alberga unos valores naturales de primer orden (flora, vegetación, fauna, elementos geomorfológicos, etc.), incluido el propio río Cabriel, considerado como uno de los ríos mejor conservados de Europa.

Los pobladores del Valle del Cabriel han dejado su impronta en este territorio desde tiempos pretéritos, siendo la expresión de este legado el excepcional patrimonio cultural tangible (patrimonio histórico artístico, patrimonio etnográfico, patrimonio histórico-industrial, etc.) e intangible (folklore, tradiciones, etc.), que es preciso conservar y poner en valor.

Las zonas rurales como el Valle de Cabriel han de dotarse de las competencias para actuar como un motor de desarrollo social y económico propio, con capacidad para poner en valor sus potencialidades, haciendo a su sociedad protagonista de sus procesos. Este desarrollo debe incluirse dentro del marco del desarrollo sostenible, el cual implica necesariamente conservar el patrimonio natural y cultural y promover la justicia social y la igualdad entre las personas y las generaciones.

Las autoridades locales son las responsables de la planificación municipal y de la iniciación e impulso de procesos en el seno de sus comunidades, con el fin de satisfacer los derechos y las necesidades de las personas y de mejorar la calidad de vida de las mismas.

Por todo lo anteriormente señalado y de acuerdo con la filosofía antedicha, el Ayuntamiento de Casas de Ves, pretende adherirse al proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel.

En virtud de lo cual el Pleno del Ayuntamiento de Casas de Ves, por unanimidad, con cuatro votos a favor del Partido Socialista y tres votos a favor del Partido Popular, Acuerda:

Primero.- Que la reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel alentará y potenciará el desarrollo socioeconómico de los municipios implicados en el Valle del Cabriel, en el marco de una estrategia de desarrollo sostenible basada en la conservación y uso racional de los valiosos valores naturales y culturales existentes en el ámbito territorial de la misma.

Segundo.- Solicitar la incorporación de este Ayuntamiento a la Asociación Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

La adhesión al proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel que está siendo liderado por los Grupos de Desarrollo Rural presentes en este territorio, según las directrices y normas aplicables de la UNESCO y los dispuesto en la Ley 42/2017, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Tercero.- Adoptar el compromiso de colaborar con el equipo impulsor del proceso, coordinado por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Manchuela Conquense (ADIMAN), facilitar la obtención de la información necesaria y el desarrollo de las acciones de divulgación y participación social que se consideren oportunas.

Cuarto.- Designar como representante titular para la Asociación Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel, a la Sra. Alcaldesa, Doña María Isabel García Candel y como representante sustituta para la Asociación Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel, a la Sra. Concejala, Doña María Jiménez Descalzo.

Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que, en representación de este Ayuntamiento, o la persona en quien delegue participe en las reuniones de coordinación y seguimiento del proceso o en los órganos que formalmente se constituyan.

Segundo.-Aprobación de la incorporación del Ayuntamiento de Jorquera en la Mancomunidad Unión Manchuela.

Vista la documentación que nos ha presentado la Mancomunidad Unión Manchuela sobre la solicitud del Ayuntamiento de Jorquera para incorporarse a esta Mancomunidad.

Visto el contenido del artículo 39 y siguientes de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y el Informe de Secretaría de la Mancomunidad Unión Manchuela.

Considerando que la Mancomunidad Unión Manchuela en Sesión Plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, acordó aprobar el proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Unión Manchuela como consecuencia de la incorporación del Ayuntamiento de Jorquera a esta Mancomunidad, someter el texto inicial del proyecto de modificación de Estatutos a información pública durante un plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos de

los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y que durante este plazo se podrán realizar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Visto el contenido del artículo 25 de los Estatutos de la Mancomunidad Unión Manchuela, que establece entre otros puntos, que es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, con cuatro votos a favor del Partido Socialista y tres votos a favor del Partido Popular, Acuerda:

Primero.- Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Jorquera en la Mancomunidad Unión Manchuela, de acuerdo con todos los trámites necesarios exigidos en la legislación vigente.

Segundo.- Comunicar este Acuerdo a la Mancomunidad Unión Manchuela para que pueden seguir con la tramitación del expediente.

Tercero.- Aprobación inicial del expediente de concesión de servicio público para la explotación del Complejo Turístico “La Fuente”, en Casas de Ves. Facultar a la Sra. Alcaldesa, María Isabel García Candel para la realización de trámites de este expediente y firma de documentos.

Doña María Isabel García explica que en este punto del Orden del Día se ha de proceder a la aprobación inicial del expediente de concesión de servicio público para la explotación del Complejo Turístico, así como facultarme el Pleno para la realización de trámites de este expediente y firma de documentos.

Continúa hablando la Sra. Alcaldesa que este es un proceso largo y complejo. En el mes de julio se realizó un inventario y se vieron las necesidades de inversión el Complejo Turístico, todo ello con el Sr. Arquitecto. D. César L. Descalzo, se hizo el diagnóstico dentro y fuera.

El borrador del Pliego de las cláusulas administrativas se están estudiando y recibiendo asesoramiento de la Diputación de Albacete, de su Servicio de Contratación y también se está recibiendo asesoramiento de la Asociación de Turismo de la Manchuela, por su trayectoria en el tema de turismo en la zona de la Manchuela.

También es necesario hacer un Plan de Viabilidad, sobre el cual también nos ha asesorado Diputación de Albacete, el Servicio de Economía de ATM y ahora falta que hagamos la redacción definitiva.

Los pasos a seguir son: En primer lugar el Estudio de Viabilidad, el borrador en dos semanas estará terminado, que ha de publicarse. También es necesario hacer una Ordenanza de la prestación del servicio en el Complejo Turístico y las Ordenanzas Fiscales sobre los precios públicos en la prestación de servicios en el Complejo Turístico.

Seguidamente se han de publicar, una vez aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Plataforma de Contratación del Estado.

Es conveniente aprobar el inicio de este expediente para agilizarlo. Nos interesa que las personas que liciten a esta concesión dinamicen la zona además de hacer otras cosas. Estamos en contacto con la Técnica de Turismo de Diputación El planteamiento es que el canon que se reciba se reinvierta en el Complejo, el planteamiento que tenemos es que sea interesante para el pueblo, no tanto para el Ayuntamiento, al Ayuntamiento lo que le interesa es que funcione. Confío que al final se pueda encontrar al empresario emprendedor que ponga en marcha el Complejo con las mejores condiciones posibles y funcione de maravilla.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, con cuatro votos a favor del Partido Socialista y tres votos a favor del Partido Popular, Acuerda:

Primero.- Aprobación inicial del expediente de contratación de la concesión de servicio público para la explotación del Complejo Turístico “La Fuente”, en Casas de Ves.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, Doña María Isabel García Candel, para la realización de trámites de este expediente y la firma de documentos.

Cuarto.- Información sobre la reapertura de la Escuela Infantil Municipal de Casas de Ves. Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.

A.- Información sobre la reapertura de la Escuela Infantil Municipal de Casas de Ves.

La Sra. Alcaldesa explica que se va a reabrir la Escuela Infantil Municipal de Casas de Ves en breve, a mediados del próximo mes de enero, para niños de 0 a 3 años.

Se considera por parte de este Equipo de Gobierno necesaria su reapertura por la despoblación de este municipio, como elemento de muro de contención, para la rotación de los niños y evitar que nos cierren la escuela, crear un modelo educativo de calidad, una educación innovadora y paliar las deficiencias educativas que tienen nuestros alumnos en Casas de Ves.

Es importante dar enseñanza de calidad, de excelencia, a los niños y a las niñas de nuestro pueblo.

Los trámites que se han seguido son los siguientes:

El día 27 de agosto de 2019 se habló con el Sr. Delegado de Educación y Cultura y con un Técnico de la Delegación que nos informaron sobre la reapertura de la Escuela Infantil de Casas de Ves, teniendo la suerte que el expediente no estaba cerrado y se podía reabrir, pero adecuándolo a un nuevo proyecto. Los primeros requisitos que nos dijeron que teníamos que cumplir eran:

- La contratación de dos personas, un/a Director/a y un/a Auxiliar.
- 12 plazas máximo.

El día 5 de septiembre de 2019 desde la Delegación de Educación y Cultura nos comunicaron que tendríamos que adecuar el proyecto educativo al Decreto 88/2019, que es la normativa que regula este ciclo educativo.

El día 9 de septiembre de 2019 ya se comunicó a la Delegación de Educación y Cultura, de Albacete, la intención de reabrir la Escuela Infantil de Casas de Ves y se solicitó la autorización provisional para su reapertura.

Posteriormente se confeccionaron las Bases para selección de personal laboral temporal, durante un año, jornada parcial, para la contratación de un/a Director/a y un/a Auxiliar para la Escuela Infantil Municipal de Casas de Ves, el perfil que se establece es:

- Proyecto pedagógico innovador.
- Bilingüe.
- Con iniciativa e implicación en el proyecto local, con el desarrollo del pueblo. Tener espíritu emprendedor.

Se inició el proceso de selección el día 14 de noviembre de 2019, con sus distintas fases, tres. Finalizando éste el día 18 de diciembre de 2019.

El Tribunal estaba formado por los profesionales, dos maestras en preescolar punteras en educación innovadora, personal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una profesora de inglés, y el tercer pilar importante el Gerente del Ceder La Manchuela.

En la primera fase tenían que defender un proyecto innovador, en el puesto para Directora de la Escuela Infantil. Y una unidad didáctica para el puesto de Auxiliar de la Escuela Infantil.

En la fase segunda las entrevistas fueron personificadas para cada aspirante.

Y en la tercera fase, baremación de méritos, se tuvo en cuenta la formación, la experiencia, la parte de colaboración, emprendimiento, pertenece a una ONG, el conocimiento del inglés, al querer que sea una escuela infantil bilingüe en inglés,....

En definitiva, se ha buscado un proyecto esperanzador para el desarrollo de nuestro pueblo.

Por Decreto de fecha 18 de diciembre de 2019 se acuerda por la Alcaldía que se contrate a Doña Cristina Peñas Fernández como Directora de la Escuela Infantil Municipal, de Casas de Ves, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Selección.

Y a Doña Irene L. Guerrero Argente como Auxiliar de la Escuela Infantil Municipal, de Casas de Ves, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Selección.

Además también se aprobó la constitución de una Bolsa de Trabajo para el puesto de Directora y otra Bolsa de Trabajo para el puesto de Auxiliar de la Escuela Infantil de Casas de Ves, por un año.

La fecha prevista de contratación es el día 1 de enero de 2020, hasta el día 31 de diciembre de 2020, la fecha prevista para que se comience con los niños será a mediados del mes de enero de 2020.

Los primeros días se utilizarán para la preparación y puesta en marcha de la Escuela Infantil:

- Documentación que hay que presentar en la Delegación de Educación y Cultura, en Albacete. Proyecto y documentos del programa.
- Documentos internos.
- Adecuación del aula mixta.
- Reunión con los padres.
- Recepción de niños/as.

El inicio de la apertura de la Escuela Infantil está prevista para el día 13 de enero de 2020, día que los niños y las niñas podrán asistir a su primer día de escuela infantil.

El salario que percibirá la Directora y la Auxiliar es conforme al Convenio Colectivo de Centros de Asistencia y Educación Infantil, como la contratación será de cinco horas diarias, se tiene previsto que el sueldo de la Directora sea de 900 Euros brutos al mes y el sueldo de la Auxiliar de 700 Euros brutos al mes, para el año 2020.

Y el horario será adaptable a las necesidades que haya en cada momento.

Se tiene previsto recibir subvenciones o ayudas de la Diputación Provincial de Albacete y de la Delegación de Educación y Cultura, de Albacete. Y participar en concursos con nuestra escuela infantil, folletos de divulgación y buscar otras formas de financiación.

Pregunta D. Antonio F. Valiente qué pasó con la valoración final del proceso que fue publicada y al día siguiente hubo una corrección.

La Sra. Alcaldesa contesta que fue un error de cálculo, no de valoraciones, y se rectificó el Decreto del día 17 de diciembre de 2019, con el Decreto que se publicó el día 18 de diciembre de 2019, sobre publicación definitiva de resultados del proceso de selección para el puesto de una directora y una auxiliar para la Escuela Infantil Municipal.

B.- Aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Casas de Ves.

La Sra. Alcaldesa explica que al reabrirse la Escuela Infantil de Casas de Ves es necesario aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de este municipio. En el expediente del Pleno está este Reglamento por lo cual se ha podido leer y estudiar por todos los miembros de la Corporación, no obstante, paso a enumerar los aspectos más relevantes de dicho documento:

- 1.- El Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de este municipio podría modificarse, para mejorarse y adaptarse a las necesidades de Casas de Ves.
- 2.- La Escuela Infantil va a estar ubicada en el Colegio, en el CRA La Manchuela, en Casas de Ves, pudiendo utilizar el aula, despacho, almacén, aseos, patio,...
- 3.- Es una Escuela Infantil bilingüe, en inglés, con metodologías proactivas. Se prevé que pueden asistir doce niños y niñas, pudiendo llegar hasta los quince niños y niñas.
- 4.- Estará abierta todo el año natural, con horario de 9:00 a 13:00 horas, ampliable a tardes y fines de semana. El horario se irá ajustando de forma gradual.
- 5.- El Ayuntamiento también tiene suerte en que la auxiliar a contratar es maestra, el nivel será exquisito entre las dos personas a contratar para la Escuela Infantil de Casas de Ves.
- 6.- Se recoge en el Reglamento de Régimen Interno los criterios de acceso de los menores, según una baremación establecida en el artículo 14 de este Reglamento en el supuesto que existan más solicitudes que plazas.
- 7.- Las funciones de la directora y de la auxiliar vienen reguladas en el Reglamento Interno de la Escuela Infantil Municipal de Casas de Ves.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, con cuatro votos a favor del Partido Socialista y tres votos a favor del Partido Popular, Acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Interno de la Escuela Infantil Municipal de Casas de Ves (Albacete), que queda redactado de la siguiente manera, el cual se transcribe literalmente:

“REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CASAS DE VES.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio de escuela municipal de educación infantil del primer ciclo de Casas de Ves, dirigido a niños/as con edades comprendidas entre un año y los tres años de edad, que será prestado por el Ayuntamiento de Casas de Ves.

Artículo 2.- Ámbito.

El presente Reglamento será de aplicación al centro de educación infantil del primer ciclo de titularidad municipal.

Artículo 3.- Dependencia y localización.

La escuela municipal de educación infantil del primer ciclo de Casas de Ves dependerá directamente de la Alcaldía, que ejercerá las funciones de dirección y /o inspección que correspondan a esta Corporación, además de las propias que la normativa autonómica vigente otorgue a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en todo caso, en cuanto a las enseñanzas y su ordenación, por lo determinado en el capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el título tercero de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el Decreto 88/2009, de 7 de julio, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan.

La localización del centro está dentro del Colegio Rural Agrupación CRA La Manchuela, en calle La Mancha, nº 39, en Casas de Ves.

Artículo 4.- Financiación.

La prestación del servicio de la escuela municipal de educación infantil del primer ciclo de Casas de Ves se financiará con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignen en el presupuesto general del Ayuntamiento para cada ejercicio económico, por subvenciones procedentes de otras entidades públicas, como la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y/o por los/as usuarios/as del servicio de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del citado servicio.

Artículo 5.- Definición.

La escuela municipal de educación infantil del primer ciclo de Casas de Ves, es bilingüe, en inglés, con metodologías proactivas, fundamentadas en la corriente educativa escuela nueva y contribuirá al desarrollo físico, intelectual y afectivo y social de los menores de 1 a 3 años, así como a la conciliación de la vida laboral y familiar de los progenitores o, en todo caso de quién ostente la custodia legal de los/as niños/as que asistan al centro. Se dispondrá de 12 puestos escolares, pudiendo llegar hasta 15 puestos escolares. La edad mínima para ser usuario/a de la misma será de un año o menor, siempre y cuando el/la niño/a se desplace con autonomía.

Artículo 6.- Objetivos.

El primer ciclo de educación infantil contribuirá a desarrollar en los/as niños/as de Casas de Ves, las capacidades que les permitan alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Descubrir y construir, a través de la acción, el conocimiento de su propio cuerpo y el de otros, valorar sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social a través del juego y desarrollar actitudes de curiosidad y observación.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en las actividades habituales de alimentación, higiene y descanso y adoptar hábitos de seguridad ante el riesgo en su relación con el entorno.
- d) Construir una imagen ajustada de sí mismos y desarrollar sus capacidades afectivas, valorando sus capacidades y limitaciones, para que puedan desarrollar la iniciativa y la confianza en sí mismos.
- e) Establecer relaciones positivas con los iguales y los adultos, adquirir las pautas elementales de convivencia y relación social y regular progresivamente la conducta en distintos contextos.
- f) Desarrollar las habilidades para expresar las necesidades propias y para comprender las demandas de los otros y promover mediante las distintas formas el lenguaje y comunicación, a que exprese sus ideas, sentimientos, experiencias y deseos.
- g) Contribuir al pleno desarrollo del niño/a, considerándolos como seres únicos y fomentando la adquisición de capacidades, valores, conocimiento y el desarrollo de experiencias.
- h) Contribuir a la integración progresiva en el mundo social al que pertenecen, participando en actividades socioculturales de su comunidad, para enriquecer su comunicación con adultos e iguales y responder a sentimientos de afecto y seguridad emocional.
- i) Establecer con la familia, tutores y otros posibles educadores fuera del ámbito escolar, lazos de comunicación periódica cuyo objetivo común será contribuir al pleno desarrollo del niño/a en un ambiente de seguridad afectiva y emocional y en una trayectoria pedagógica y didáctica coordinada.

Artículo 7.- Calendario y horario del centro.

El centro de atención a la infancia podrá funcionar durante todo el año natural. El horario es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, ampliable a horario de tarde y fines de semana.

En todo caso, la escuela infantil, permanecerá cerrada, en virtud del calendario laboral oficial, las fiestas locales y nacionales. Cualquier modificación del horario será puesta en conocimiento de los padres o representantes legales con una antelación mínimo de 5 días hábiles.

Los/as niños/as deberán acceder a la escuela infantil a primera hora de cada mañana, de manera que no se interrumpa la actividad diaria del centro.

La fecha de ingreso de los menores en el centro será determinada por la dirección del mismo, de conformidad con la Alcaldía-Presidencia o, en su caso, con el Concejal delegado del servicio con la antelación suficiente.

Artículo 8.- Personal.

La escuela infantil de educación infantil tendrá como máximo doce alumnos/as por cuidador y deberá contar, como mínimo, con personal cualificado en número igual o superior al número de unidades que disponga el centro en cada momento. Se entenderá por personal cualificado el que se señala a continuación:

- Maestros/as con especialidad en Educación Infantil y/o Educación Preescolar o Grado en Educación Infantil.
- Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

Artículo 9.- Equipamiento básico.

El equipamiento básico está constituido por:

- 1 aula de usos múltiples, 1 despacho para la dirección, aseos para niños/as, patio y almacén.

Artículo 10.- Expediente.

La escuela infantil de educación infantil de Casas de Ves abrirá expediente personal de cada menor al inicio de su incorporación, que integrará distintos documentos, entre los cuales figurará, la ficha personal en la que se consignarán los datos personales y de filiación del menor, datos familiares complementarios, información médica y demás informes sobre el desarrollo y actividad del menor en el centro, así como copia de todos los documentos personales y familiares que se consideren de interés. La anterior documentación estará protegida en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 11.- Normas específicas de funcionamiento del centro.

Además de las normas generales, se atenderá a las siguientes normas específicas de funcionamiento:

1. Los/as niños/as solo se entregarán a las personas que figuren en la lista que los padres o representantes legales del menor entreguen al centro. En el caso de que fuese otra persona, deberá comunicarlo previamente al centro.
2. El centro podrá solicitar la intervención del personal sanitario y especialistas que considere necesario en cada momento.
3. Un niño/a enfermo/a no podrá asistir al centro. Considerándose enfermedad, que tenga fiebre, que tenga vómitos, enfermedades contagiosas graves, enfermedades propias de niños/as, enfermedades relacionadas con parásitos intestinales y en general, todas aquellas que sean susceptibles de contagio al resto de niños/as del centro.
4. En el centro solo se admitirán medicamentos cuando los padres o representantes legales del menor así lo comuniquen fehacientemente y por escrito con la correspondiente autorización. Deberán indicar en el mismo, la dosis, hora y nombre del niño/a en el medicamento. No obstante, el centro no se hace responsable de medicar a los/as niños/as.
5. Si el/la niño/a tuviera algún tipo de alergia, enfermedad crónica, u otro dato de interés deberá comunicarlo a los/as educadores/as para que conste en su ficha.
6. Todos los/as niños/as deberán traer una caja marcada con su nombre con una muda completa (ropa interior y exterior). Además, deberán ir provistos de babero o camiseta grande, ya que puedan mancharse realizando alguna de las actividades.

7. Aquellos menores que necesiten llevar pañal, deberán llevar una bolsa de aseo con todos los enseres necesarios para el cambio: pañales, toallitas, cremas, etc..
8. Aquellos menores que controlen sus esfínteres, deberán llevar ropa cómoda, evitando botones, cremalleras, tirantes, leotardos, etc.. para que puedan realizar sus necesidades fisiológicas con independencia.
9. Se establecerá una fecha semanal de atención a los padres o representantes legales del menor. Asimismo, el educador establecerá un calendario de reuniones con los padres o representantes legales del menor para informarles de las actividades que se desarrollarán en el centro.
10. Los/as usuarios/as participarán en la financiación del coste de la plaza de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
11. El control y seguimiento del calendario de vacunas de los/as niños/as será responsabilidad de los padres o tutores. Asimismo. Será responsabilidad de los padres o tutores el cumplimiento de cuantas indicaciones de carácter sanitario sean necesarias. Siendo obligatorio el cumplimiento del calendario de vacunaciones establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
12. Los/as niños/as que hayan padecido enfermedad infecto-contagiosa no podrán reingresar en la escuela infantil, hasta que se aporte informe médico de alta del niño/a. Idéntica regla se aplicará en los casos de presentación de cuadro febril.
13. En el caso de que por parte del personal del centro se detecten indicios que hagan razonable presumir que un alumno pueda padecer enfermedad que entrañe peligro de contagio para el resto de niños/as o lesión que pueda suponer un riesgo de importancia para la salud del propio alumno/a o el resto de los menores, se procederá de la forma siguiente:
 - a) La dirección del centro contactará con los padres o tutores, para informarles sobre la necesidad de que se someta al niño/a en cuestión a controles médicos que puedan resultar necesarios.
 - b) La dirección del centro solicitará, de los padres o tutores, la aportación del oportuno certificado médico acreditativo de que no padece ninguna enfermedad que permita acudir al centro.
 - c) La no presentación del certificado en el plazo de tres días desde su petición, salvo causa debidamente justificada, podrá ser motivo suficiente, atendiendo a la gravedad del caso, para la no admisión temporal del alumno/a en el centro hasta que se aporte dicho documento.
14. Los padres o tutores de los/as niño/as, deberán poner en conocimiento de la dirección del centro cualquier dato o circunstancia que resulte de interés para el cuidado de aquellos/as.
15. Los padres o tutores de los/as niño/as deben acudir a los centros bien aseados, vestidos con ropa limpia y con calzado adecuado. Además deberán acudir provistos de los pañales que puedan necesitar, una muda completa, toallitas y crema.
16. En cuanto a su manutención de los/as niños/as, los padres o representantes legales del menor deberán suministrar los alimentos para consumir, identificados y debidamente envasados. El centro no se responsabilizará de la adecuación nutricional de los referidos alimentos.

Artículo 12. Normas generales.

La admisión en el centro se entiende por año natural y hasta la finalización del curso en el que el menor cumpla la edad de incorporación a la educación del segundo ciclo.

La incorporación del menor al centro se producirá una vez cumplido un año de edad, siempre que posea total autonomía o antes del año siempre que tenga autonomía para desplazarse.

La asistencia y permanencia del menor en el centro implica por parte de sus familiares y representantes legales la aceptación y cumplimiento de las normas del centro.

Tras comunicarse por la dirección del centro la admisión del niño/a y antes de la incorporación del mismo, los padres deberán presentar, la ficha de personal totalmente cumplimentada indicada en el artículo 10 y la correspondiente autorización que permita el personal del centro llevar al niño al centro salud en caso necesario, según modelos facilitados por la dirección del centro.

Artículo 13.- Destinatarios del servicio.

1. Podrán solicitar plaza en la escuela municipal de educación infantil del primer ciclo, los padres o representantes legales de los menores que cumplan con el requisito de la edad, de 1 a 3 años, siempre que cuenten con total autonomía.

2. Los Servicios Sociales municipales, de oficio, y atendiendo al interés del menor, podrán proponer a la Concejalía de Educación y/o Alcaldía, resolver el acceso directo de aquellos menores que estén bajo medida protectora de riesgo o bajo medida de amparo en centros y otros lugares, siempre que existan plazas vacantes en el centro.
3. Los menores inscritos en la escuela municipal tendrán derecho a las siguientes prestaciones mínimas:
 - a) De guarda y de atención de sus necesidades básicas para lograr la conciliación de la vida laboral y familiar.
 - b) De índole educativa. Los servicios educativos se articulan mediante el proyecto educativo acorde con la normativa vigente e incidirán en lo siguiente:
 - La identidad y autonomía personal de menor.
 - El descubrimiento del medio físico y social en el que vive y crece el menor.
 - Las relaciones del niño/a con las personas y el medio a través de las distintas formas de comunicación y representación: Verbal, gestual, musical, plástica y lógica matemática.
 - c) Detección de situaciones de riesgo social a través de la observación directa del menor y su familia.
 - d) Atención y asesoramiento a los padres o representantes legales en aspectos sociales y educativos, cuando sea requerida por parte de los mismos.
 - e) Cualesquiera otros que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Artículo 14.- Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes se deberán realizar de manera individualizada para cada menor y se formalizará en modelo normalizado, adjuntando la documentación establecida en el artículo 15, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Casas de Ves. Serán tramitadas según lo previsto en el presente Reglamento y en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año.
3. Requisitos de admisión.
 - a) Podrán acceder a este centro los niños/as desde los 12 meses de edad hasta los tres años de edad y antes de los 12 meses si son autónomos/as caminando.
 - b) Una vez presentada la documentación necesaria para la admisión del alumno/a en la escuela municipal de educación infantil y resuelta favorablemente su admisión, si este no se incorpora a la misma en el plazo de cinco días, dicha plaza queda vacante, salvo que existan razones justificadas que deberán comunicarse a la dirección del centro en el referido plazo.
4. Criterios de acceso a los menores.

Las solicitudes se resolverán por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento mientras que existan plazas disponibles. Únicamente, en el caso de existir más solicitudes que plazas, el baremo que regulará el orden de admisión de los menores será teniendo prioridad en el siguiente orden:

1º los/as niños/as empadronados en Casas de Ves y en 2º lugar los/as niños/as de 2 a 3 años.

- a) En el caso de unidades familiares compuestas por uno o varios menores y un progenitor, si este trabaja: 5 puntos.
- b) Unidades familiares en las que trabaja un solo progenitor: 2 puntos.
- c) En el caso de unidades familiares que ambos padres trabajen y coincidan en el horario laboral: 4 puntos.
- d) Por estar el/la niño/a empadronado en el municipio de Casas de Ves desde el nacimiento: 3 puntos.
- e) Niños/as empadronados aunque no lo sean desde el nacimiento: 1 punto.
- f) Unidades familiares en las que ambos progenitores estén empadronados en Casas de Ves: 3 puntos. Si solamente está empadronado uno de ellos: 1 punto.
- g) Situación de discapacidad de la madre, padre, o persona que ejerza la tutela o alguno de sus hermanos/as en grado igual o superior al 33%: 1 punto por cada uno que cumpla con este requisito.
- h) Hermano/a matriculado en el centro: 1 punto.
- i) Si existen padres o tutores legales que trabajen en la escuela infantil de Casas de Ves: 2 puntos.
- j) Si se posee la condición de familia numerosa: 1 punto. A partir del cuarto hijo/a, 1 punto más por cada hijo/a, hasta un máximo de 3 puntos.

- k) En caso de igualdad en la puntuación de los solicitantes tendrá prioridad el/la niño/a de más edad, en segundo lugar los que acrediten menor renta de la unidad familiar y por último, si persiste el empate, se dirimirá por sorteo.

En todos los casos deberán aportarse copias compulsadas de los documentos que acrediten sus circunstancias laborales o familiares.

5. Período de presentación de solicitudes.

- a) Reserva de plaza para los menores ya matriculados.

Los/as alumnos/as matriculados/as el curso anterior, tiene garantizado, en caso de desearlo, el acceso al curso siguiente.

- b) Vacantes y plazo de solicitudes nuevas.

1. Durante todo el año estará abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso.

Dichas solicitudes se ajustarán al modelo oficial y se entregarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento, si debe proceder a la baremación de las solicitudes presentadas, se hará a través de la Comisión de Evaluación de la escuela de educación infantil, integrada por el Sr./a Alcalde/sa, el Concejal Delegado del Servicio, actuando como Presidente/a, el Alcalde/sa y como Secretario el Director/a de la escuela de educación infantil.

La Comisión procederá a efectuar la adjudicación de las plazas vacantes. Posteriormente, efectuará la lista provisional de admitidos/as y la lista de espera se publicarán en la escuela infantil municipal y en la Casa Consistorial, debiendo concederse un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

Examinadas las reclamaciones por la Alcaldía de esta Corporación, se procederá a la publicación de la lista definitiva y lista de espera.

Artículo 15. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de los padres o representantes legales.
- b) Fotocopia íntegra del Libro de Familia donde conste la filiación del menor.
- c) Tres fotografías del menor, tamaño carné.
- d) Copia de la tarjeta sanitaria del menor, de la cartilla de salud materno-infantil debidamente cumplimentada y cartilla de vacunaciones actualizada.
- e) Certificado médico oficial en el que conste que el menor no posee enfermedad infectocontagiosa alguna o que, habiéndola padecido, no han quedado secuelas que pongan en peligro las condiciones de salubridad del centro y la convivencia con los otros menores.
- f) Autorización firmada por los padres o representantes legal del menor para poderlo trasladar al centro de salud de la localidad o en su caso, de urgencia, en caso de no poder localizar a los padres o personas a su cargo.
- g) Listado de personas autorizadas para recoger al menor.
- h) Relación de teléfonos para localizar a los padres, representantes legales o personas autorizadas en caso de urgencia.
- i) Certificado de empresa o contrato laboral en vigor.

En el caso de que el menor haya estado inscrito en el Centro en cursos anteriores y siempre que no hubieren cambiado las circunstancias que se especifican en cada uno de los documentos, no será obligatorio incluir junto a la solicitud los documentos establecidos en los apartados a), b), f) y g) si bien la solicitud deberá presentarse cada año.

Artículo 16.- Resolución.

1. La lista provisional de admitido/ass y de reserva de plaza, serán elevadas automáticamente a definitivas por el transcurso del plazo de 10 días para reclamar o en su caso, una vez resueltas las reclamaciones, la Alcaldía o autoridad municipal que ostente la delegación correspondiente, procederá a dictar resolución declarando aprobadas las listas definitivas de admitidos/as y de reserva.
2. Las listas definitivas serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Casas de Ves y en el de la escuela infantil municipal de Casas de Ves, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual, surtiendo los mismos efectos que esta y pudiendo ser recurrida en los términos establecidos en los artículo

112 y 113 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 17.- Renuncia de plaza.

1. Cualquier interesado/a podrá renunciar a la plaza comunicándolo por escrito al centro.
2. En cualquier caso, se entenderá renuncia expresa a su plaza y se procederá a su sustitución por otro menor en lista de espera cuando concurren alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:
 - La no asistencia del menor, sin causa justificada, durante diez días consecutivos o de 20 a lo largo del curso.
 - La falta de incorporación al centro, si transcurren cinco días, sin causa justificada.

Artículo 18.- Bajas.

Serán causas de baja en la Escuela Infantil, con efectos del último día del mes correspondiente, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la edad de 3 años del menor, pudiendo continuar en el mismo hasta su incorporación al centro docente correspondiente.
- b) El abandono injustificado del centro durante diez días consecutivos o veinte a lo largo del curso.
- c) La no incorporación del alumno/a al centro en la fecha señalada, si transcurren cinco días sin que se produzca, salvo que existan razones justificadas que deberán comunicarse a la dirección del centro en el referido plazo.
- d) La comprobación de la falsedad en los datos y/o documentos aportados.
- e) La negativa, expresa o tácita, a aportar los datos o documentos requeridos por la dirección del centro.
- f) La negativa a abonar las tasas fijadas o el impago de dos mensualidades consecutivas o de tres no consecutivas, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada y comunicada a la dirección del centro.
- g) La falta de puntualidad en la recogida del alumno/a, cuando se produzca de forma reiterada y se haya hecho caso omiso al correspondiente requerimiento efectuado por la dirección del centro.
- h) La no aceptación de la normativa que rige el funcionamiento del centro.

Las bajas voluntarias que se produzcan deberán comunicarse por escrito al coordinador del centro.

En todo caso, la dirección de la escuela infantil municipal dispondrá de un libro de incidencias debidamente diligenciado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Casas de Ves, en el que el director/a del centro anotará las incidencias que estime oportuno.

A efectos económicos la renuncia o baja en el servicio tendrá efectos a partir del último día del mes que corresponda.

Artículo 19.- Derechos y deberes de los padres.

1. Los padres tendrán derecho:
 - a) A estar informados diariamente de lo que acontece en la escuela infantil municipal en lo referente a la estancia del alumno/a en el centro.
 - b) A que el centro preste los servicios educativos para que el menor pueda desarrollar todo su potencial, intelectual, físico y emocional.
 - c) A que el centro cuente con un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por perjuicios imputables a la Administración de la que depende.
 - d) A formular ante la Alcaldía-Presidencia y/o dirección del centro, cuantas iniciativas y reclamaciones estimen oportunas.
2. Son obligaciones de los padres:
 - a) Respetar la dignidad y función del personal que trabaja en el centro y no proferir palabras ofensivas y humillantes a los mismos.
 - b) Respetar las instalaciones de la escuela infantil municipal.
 - c) Respetar las normas sobre horarios y en general, las normas relativas a la organización y funcionamiento de la escuela infantil municipal.
 - d) A cumplir los trámites administrativos en los plazos que se determinen. El incumplimiento de los trámites en los plazos señalados, podrá motivar la pérdida del derecho que le corresponde.

- e) A respetar las indicaciones del personal para fomentar el buen funcionamiento de la escuela.

Artículo 20.- Competencias del Director/a de la Escuela Infantil Municipal.

- a) Ostentar la representación del centro.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos de gobierno del centro.
- c) Colaborar con el Ayuntamiento y la Consejería de Educación en todo lo relativo al logro de los objetivos del centro.
- d) Ejercer la dirección de todo el personal adscrito al centro y promover el trabajo en equipo y la cooperación con la escuela de infantil y primaria.
- e) Mantener las relaciones administrativas necesarias con el Ayuntamiento.
- f) Gestionar los medios materiales y recursos del centro.
- g) Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.
- h) Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.
- i) Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores que afectan en el funcionamiento del centro y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias.
- j) Elaborar con el personal docente la propuesta del proyecto educativo y de la programación general anual y velar por su correcta aplicación.
- k) Convocar y presidir los actos académicos y la asamblea de padres.
- l) Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones del entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos del pueblo. Promover la participación de los padres.
- m) Elevar a la Corporación Municipal, la memoria anual sobre las actividades y situación general del centro.
- n) Proporcionar la información que le sea requerida por la Administración.
- o) Facilitar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar.
- p) Favorecer la convivencia dentro del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes y lo establecido en el Reglamento de régimen interior.
- q) Elaborar un plan de difusión y comunicación de la escuela infantil municipal.
- r) Promover iniciativas para crecimiento y desarrollo de la escuela infantil municipal.

Artículo 21.- Modificaciones.

Se delega en la Alcaldía para que pueda modificar el presente Reglamento, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Casas de Ves, a 13 de diciembre de 2019. La Alcaldesa. Fdo. María Isabel García Candel.”

Segundo.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra e el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Quinto.- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal de Casas de Ves.

La Sra. Alcaldesa explica que este asunto fue examinado en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que se celebró el pasado día 18 de diciembre, en este Ayuntamiento.

Continúa explicando Doña María Isabel García que la aprobación de esta Ordenanza es necesaria para los servicios que se van a prestar en la Escuela Infantil de Casas de Ves, quedando regulada en su articulado todos los aspectos necesarios para su gestión y aplicación.

Lo más destacable de esta Ordenanza es el artículo 8 sobre exenciones y bonificaciones, en el punto 8.2 se establece que se aplicarán las siguientes bonificaciones a los/as usuarios/as del centro:

- a) A las familias numerosas reconocidas como tales y empadronadas en Casas de Ves, se aplicará una reducción del 10% en la cuota correspondiente.
- b) A las familias numerosas reconocidas como tales, empadronadas en Casas de Ves, si coinciden dos hijos/as en el centro, se aplicará sobre el primero la reducción contemplada en el apartado a) y sobre el segundo una reducción del 15%.
- c) A las familias con dos hijos/as matriculados en el centro, se aplicará una reducción del 10% sobre el segundo hijo/a.
- d) A las viudas y separadas con hijo a cargo se aplicará una reducción del 20% en el primer hijo/a y del 25% en el segundo hijo/a y sucesivos, siempre que coincidan en el centro.

Las bonificaciones anteriores no son acumulativas y serán solicitadas antes que se inicie el período impositivo. Excepcionalmente y previo informe favorable de los Servicios Sociales, se podrá acordar por la Alcaldía, mediante Decreto, la exención total y parcial del importe de la tasa.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, con cuatro votos a favor del Partido Socialista y tres votos a favor del Partido Popular, Acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal, de Casas de Ves, tal como sigue, que se transcribe literalmente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CASAS DE VES (ALBACETE).

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal de Casas de Ves, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se presta en la Escuela Infantil Municipal en los términos establecidos en el Reglamento regulador de dicho servicio. La recepción de los servicios está condicionada a la previa matrícula para cada curso escolar.

Artículo 3.- Devengo.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores. La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, es decir, momento en que se solicita la matrícula.

El período impositivo se ajustará al año natural, prorrateándose la cuota mensualmente, abonando dicha cuota en los siete primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria, según lo establecido en esta Ordenanza. Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas imputables al sujeto pasivo, el servicio público no pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente. Las cuotas mensuales se abonarán completas con independencia de número de días que el menor ha asistido al centro infantil en el mes natural al que correspondan.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Estarán obligados/as al pago de esta tasa como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que hayan solicitado la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida, con la inclusión de las determinaciones

señaladas en la Ley General Tributaria, y en todo caso, como sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios regulados en esta Ordenanza y en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 5.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Base de la imposición.

Según lo exigido en el artículo 24 de la Ley 39/88, las bases de la determinación de la tasa se concretan de forma que el importe a satisfacer por esta, en su conjunto, no excedan del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo 7.- Cuotas tributarias.

7.1 La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

7.2 Las tarifas serán las siguientes: Matrícula 40 € curso.

Mensualidad 70 € al mes.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

8.1 Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

8.2 Se aplicarán las siguientes bonificaciones a los/as usuarios/as del centro:

- a) A las familias numerosas reconocidas como tales y empadronadas en Casas de Ves, se aplicará una reducción del 10% en la cuota correspondiente.
- b) A las familias numerosas reconocidas como tales, empadronadas en Casas de Ves, si coinciden dos hijos/as en el centro, se aplicará sobre el primero la reducción contemplada en el apartado a) y sobre el segundo una reducción del 15%.
- c) A las familias con dos hijo/as matriculados en el centro, se aplicará una reducción del 10% sobre el segundo hijo/a.
- d) A las viudas y separadas con hijos a cargo, se aplicará una reducción del 20% en el primer hijo/a y del 25 % en el segundo hijo/a y sucesivos, siempre que coincidan en el centro.

Las bonificaciones anteriores no son acumulativas y serán solicitadas antes que se inicie el período impositivo. Excepcionalmente y previo informe favorable de los Servicios Sociales, se podrá acordar por la Alcaldía, mediante Decreto, la exención total y parcial del importe de la tasa.

Artículo 9.-Normas de gestión.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación de la siguiente forma:

- a) Los/as usuarios/as de este servicio deberán domiciliar el pago de la cuota mensual. Los costes financieros que tenga el Ayuntamiento por devoluciones de recibos, y por causas no imputables al Ayuntamiento, serán girados a los titulares de los recibos devueltos como mayor coste del servicio en el mes siguiente.

- b) Si el recibo no está domiciliado dentro de los 7 primeros días de cada mes el sujeto pasivo deberá presentar autoliquidación por los servicios que se pretenden disfrutar ese mes, realizando el correspondiente ingreso mediante transferencia.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. Las personas interesadas presentarán en el Ayuntamiento de Casas de Ves la solicitud de matrícula en los plazos establecidos en los modelos oficiales oportunos. Una vez aceptada la solicitud, tan solo será formalizada la matrícula si va acompañada de resguardo de ingreso en cuenta bancaria del importe de la matrícula, debiendo presentarse este con una antelación mínima de diez días al inicio de la incorporación en la Escuela Infantil Municipal de Casas de Ves.

Todos los/as usuarios/as del servicio están obligados/as a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca posteriormente a la admisión de la matrícula. En tanto en cuanto no se produzca esta, se confeccionarán mensualmente los recibos correspondientes de acuerdo a las circunstancias que se conozcan, los cuales están obligados a satisfacer todo/a usuario/a dentro de los siete primeros días del mes a que correspondan en período voluntario, aunque no haya hecho uso del servicio, dándose por notificado de su obligación al presentar la solicitud de matrícula.

Las bajas entrarán en vigor según la fecha en que se haga la misma y de la siguiente forma:

- a) Las comunicadas del 1 al 20 de cada mes, el mes inmediato posterior.
b) Las comunicadas del 21 hasta el final de cada mes, en la segunda quincena del mes inmediato posterior.

El retraso en el pago de dos mensualidades consecutivas, o de tres a lo largo del curso implicará la pérdida de la matrícula y del derecho a continuar recibiendo los servicios de la Escuela Infantil Municipal, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Casas de Ves, a 12 de diciembre de 2019. Fdo. La Alcaldesa. María Isabel García Candel.”

Segundo.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, debiéndose publicar el texto íntegro de la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Sexto.- Aprobación programación de la Banda de Casas de Ves. Escuela de Música, para el ejercicio 2020.

En primer lugar, la Sra. Alcaldesa informa del proceso de regularización de la Escuela Municipal de Música y de la Banda de Casas de Ves, además que figure en acta tal como se recogió este asunto en la reunión que se celebró en este Ayuntamiento, el día 4 de octubre de 2019, por el que se informa sobre el proceso de regularización de la Banda de Música con el Ayuntamiento:

“Reunión celebrada el día 4 de octubre de 2019, a la cual asisten D. Miguel Ángel Tolosa Pérez, D. Antonio F. Valiente Sánchez, D. Ramón Talavera Serrano y D. Juan Navarro Valero, y la Secretaria del Ayuntamiento, Doña Lidia L. Quintanilla Guinot, para levantar acta de la reunión.

Os reúno como Alcaldesa, es de mi responsabilidad la buena gestión y administración de este Ayuntamiento a quien represento y a quien tengo que dar cuentas a todos/as mis vecinos y vecinas.

Nada es mío, nada me pertenece, soy una simple administradora y por tanto responsable de lo que hace el Ayuntamiento que como administración pública le compete.

En mi cargo prometí ser fiel a la Constitución Española y cumplir y hacer cumplir la Ley, cumplir las normas y leyes que nos rigen. Y eso es lo que me compete, así como regularizar aquello que sea necesario.

Esto es lo que nos trae aquí hoy, regularizar una situación que ahora mismo es irregular (ilegal), Regularizar las relaciones entre el Ayuntamiento y la Banda de Música sin que se ocasionen perjuicios económicos y legales al Ayuntamiento.

Ante todos los presentes voy a realizar una breve historia de los pasos que se han realizado para que todo se lleve a cabo con buen fin, y de forma razonable, sin escándalos y fricciones, para el bien de todos y de la Banda de Música en particular:

1. Nada más iniciar mis primeros pasos como Alcaldesa, a los pocos días de mi investidura, el día 17 de junio de 2019, escucho alarmas de que vamos a perjudicar a la Banda de Música, y me extraña, pues siempre hemos estado a favor de la Banda de Música y por potenciarla. Y así me pronuncié en mi discurso de investidura.
2. Mantuve una conversación esporádica en el Ayuntamiento con la Secretaria, un administrativo y yo, en esta conversación me pronuncié diciendo que si la Banda de Música es municipal, tienen que facturarle a la corporación y si no, no es municipal.

A partir de esta conversación, sale a la calle y a los miembros del grupo musical este asunto, y se empiezan a inquietar y no solo eso, están preocupados porque por ahí van diciendo y llega a sus oídos que “la Alcaldesa quiere formar una Asociación”, (cuando yo no me he pronunciado, ni me pronuncio, solo digo que los fondos públicos no pueden ser gestionados por privados y cuentas privadas. Esto es irregular. Lo que quiero y esta Corporación quiere únicamente, es regularizar una situación irregular.

D. Antonio F. Valiente dice que respecto a las afirmaciones de situación irregular (ilegal), no está de acuerdo, afirmando que se han hecho cosas de la mejor manera que se ha sabido para que un colectivo como la Banda Municipal de Música funcione.

Y respecto a la cuenta que los miembros de la banda tienen, es una cuenta que es de todos los músicos y sus movimientos están apuntados y controlados por Ramón Talavera de una forma rigurosa y transparente para los músicos.

3. El día 8 de julio de 2019, a las 10:00 horas, tuve una reunión con D. Miguel Ángel Tolosa, profesor de música de la Banda de Música de Casas de Ves, que está contratado por este Ayuntamiento como personal laboral.
 - Hablamos de las actuaciones de la Banda.
 - De realizar una Memoria de Actividades.
 - De su relación contractual con el Ayuntamiento.
 - La manifestación a D. Miguel Ángel Tolosa de nuestro interés por promocionar la Banda de Música de Casas de Ves.
4. El día 24 de julio de 2019, a las 19:30 horas tengo una reunión privada con D. Antonio F. Valiente, como Sr. Concejal de este Ayuntamiento y como miembro de la Banda de

Música, “presidente”, y como tenedor de la cuenta privada en Globalcaja. Le hago saber lo que se está infringiendo y que se regularice de forma responsable.

La Sra. Alcaldesa sigue explicando y reitera que instrumentar la vía de la regularización de manera razonada es en beneficio del pueblo y de la Banda de Música.

5. El día 26 de julio de 2019, a las 22:30 horas, me presento junto con el Sr. Concejal D. Andrés Tébar Biosca, a la Banda de Música, en la Casa de la Cultura, para expresarles tranquilidad y que esta Corporación apoya a la Banda.
6. El día 4 de agosto de 2019, se celebra el Concierto de Verano por la Banda de Música de Casas de Ves y me presenté ante el pueblo y me comprometí a apoyar a la Banda, “Tened la seguridad y tranquilidad que esta Corporación seguirá ayudando a la Banda de Música para mantenerla y desde su gestión ayudarla a crecer si cabe.”

Dejó un mes, el mes de agosto, tiempo para que reflexionen y regularizar la situación en el nuevo curso escolar musical.

7. El día 4 de septiembre de 2019, a las 9:00 horas, me reúno de nuevo con D. Miguel Ángel Tolosa y con el Sr. Concejal de Cultura, se habla de:
 - Programar actuaciones y horario de la Escuela de Música.
 - Matriculación. Fichas nuevas y comienzo del curso.
 - Que las clases que hacía Doña María Isabel Martínez las asumirá D. Miguel Ángel Tolosa. Hablé con Doña María Isabel Martínez comentándole su incompatibilidad que existe, ser trabajadora del Ayuntamiento y ser Concejala del Ayuntamiento al mismo tiempo.
En virtud del artículo 178.2 b, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), la doctrina del Tribunal Supremo y las Resoluciones del Tribunal Electoral Central, puede concurrir incompatibilidad del cargo de Concejal y trabajador del propio Ayuntamiento del cual es miembro electo, aunque sea contrato eventual, de corta duración y con subvención de otra Administración.
Y le dije que estaba en su mano tomar una decisión u otra.
 - A D. Miguel Ángel Tolosa le planteo regularizar la situación y le comento que para el presupuesto del año 2020 se va a mantener la partida de gastos para la Escuela de Música y la Banda de Música de Casas de Ves, en 24.000 Euros, igual que en 2019, sueldo de D. Miguel Ángel Tolosa, facturas de percusión, clases de solfeo, fotocopias, papel, luz, limpieza, contabilidad, apoyo logístico,...
8. El día 12 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas, tengo una reunión con la Secretaria del Ayuntamiento, con D. Antonio F. Valiente y D. Ramón Talavera, con el objetivo de regularizar la cuenta de la Banda de Música, que estaba a nombre de titulares particulares. Ahí me doy cuenta que D. Antonio F. Valiente no había puesto al día a D. Ramón Talavera y ambos se niegan a dar información y enseñar la cuenta.
Expuso D. Antonio F. Valiente que tenía que hablar con todos los Miembros que integran la Banda para ver que decidían, porque el dinero es de ellos.

Si esto es así se comete una doble irregularidad, manifiesta la Sra. Alcaldesa.

Viendo que mi palabra, como representante del Ayuntamiento y responsable última de las cuentas y de la transparencia no es tenida en cuenta, el día 17 de septiembre de 2019, solicito un informe jurídico a la Diputación Provincial de Albacete, para que se haga un informe sin perjuicio a nadie:

- a) Solicitud para regularizar las relaciones entre este Ayuntamiento y la Banda de Música de Casas de Ves sin que se ocasione perjuicios económicos a este Ayuntamiento.
- b) Se fundamenta en que la Banda carece de forma jurídica alguna, se trata de una agrupación de personas físicas que realizan dichas funciones, sin que puedan por tanto actuar como agrupación y canalizar su facturación a través del Ayuntamiento.
- c) Nos aconsejan como instrumentarlo de la mejor manera:

1.- La constitución como Asociación para que gestionen directamente sus cuentas y tengan autonomía de contratación para las actuaciones en otras localidades, que tengan su CIF.

2.- Un Convenio donde se instrumente una subvención directa del Ayuntamiento a la Asociación. El director puede estar contratado por el Ayuntamiento o bien incluirlo en el paquete de la subvención. La subvención total sería la partida presupuestaria del año 2020 (anual) para la Banda de Música y Escuela de Música. (Nos aportan Convenios de otras localidades que funcionan muy bien.) Los Convenios son revisables cada año, se podría hacer un Convenio por cuatro años, que es el tiempo al que yo como Alcaldesa me puedo comprometer con vosotros, para funcionéis y prosperéis, pero con transparencia de gestión.

9. El día 4 de octubre de 2019, a las 12:30 horas, me reúno con vosotros para dar información de las opciones y que tomen una decisión:

- a) Si deciden seguir así, sin CIF, las cuentas pasan a ser gestionadas por el Ayuntamiento y no podrá haber transferencias de dinero a una cuenta “privada” en las que están personas particulares gestionándola.
Legalmente no puede haber una cuenta “B” del Ayuntamiento.
- b) Si quieren funcionar por su cuenta y gestionar vuestras actividades y recaudaciones (rifas, actuaciones,...), es necesario, solo se puede realizar a través de una Asociación o entidad jurídica, tal y como están la mayoría de las agrupaciones musicales de las localidades de la provincia y la Comunidad. Incluso podéis estar federados en la F. Regional de Bandas de Música.

Continúa diciendo la Sra. Alcaldesa, primero, que para quitar la inseguridad y por la tranquilidad de los Miembros de la Banda sobre la falta de medios económicos si se convierte en Asociación, se compromete a firmar un Convenio para instrumentar una subvención directa a la Asociación que quedaría reflejada en los presupuestos anuales del Ayuntamiento, igual que ahora 24.000 Euros, durante mis cuatro años de mi mandato de representante/autoridad de este Ayuntamiento.

Respecto de que la Banda sea Municipal o Asociación, expone el Sr. Valiente Sánchez que no son la única banda municipal en la provincia, no son una gota de agua en el desierto,

Segundo, respecto al contrato laboral suscrito por este Ayuntamiento con el profesor de música, D. Miguel Ángel Tolosa, podrá decidirse la continuidad con la contratación laboral para la Escuela de Música o integrar el coste de dicho profesor en la subvención anual que se otorgase.

Ante esta situación anómala desde hace treinta años, que me encuentro cuando Tomo Posesión de mi cargo como Alcaldesa del Ayuntamiento de Casas de Ves, os dejo deliberar para que toméis la mejor decisión.

Apelo a D. Antonio F. Valiente, dice la Sra. Alcaldesa, para que como Sr. Concejel actual de esta Corporación Municipal y al mismo tiempo miembro activo de la Banda de Música de Casas de Ves, que coordine y modere vuestra deliberación, para que se lleve al mejor término, en paz y en bien para todos.

D. Antonio F. Valiente dice que por su condición de concejal y miembro activo de la banda no quiere volverá a tener ningún tipo de papel mediador entre la banda y el Ayuntamiento ya que puede llevar a algún tipo de mal entendido y por parte de la corporación se nombró un representante del Ayuntamiento para los temas de la banda que recaen en la propia Alcaldesa.

Por favor, solicito que me hagan saber su decisión, para regularizar esta situación en beneficio de todos y en particular en beneficio de la Banda de Música de Casas de Ves, antes del próximo pleno, de modo que pueda incluirlo en los presupuestos municipales, con una u otra fórmula.

10. Proceso que finaliza el día 15 de octubre de 2019, por parte del Sr. Concejal, D. Antonio F. Valiente y miembro de la Banda de Música, que me traslada la decisión que ha tomado la Banda de Música de permanecer como municipalista, no quieren ser Asociación.

Ante esta situación se expone que es necesario una Memoria de Actuaciones entre el Ayuntamiento de Casas de Ves y la Banda de Música de Casas de Ves para la organización de los músicos y el Ayuntamiento, para su planificación. Cualquier otro tema se irá viendo sobre la marcha.

Pero lo que se le explica a D. Antonio F. Valiente es que la Banda no tiene potestad para firmar, ya que no tiene entidad jurídica.

11. El día 16 de octubre de 2019 se solicita a D. Miguel Ángel Tolosa desde este Ayuntamiento que presente un Proyecto de Actividades, a realizar durante el año 2020, en la Escuela de Música y con la Banda de Música, que debe incluir, una programación mensual de actividades, horarios y recursos (económicos y personales) que necesite para su realización.

Posteriormente emplazo a D. Antonio F. Valiente a una reunión para considerar el proyecto de actividades presentado por D. Miguel Ángel Tolosa.

Mi apuesta es, expone la Sra. Alcaldesa, favorecer y apoyar en todo a la Banda de Música, siempre, pero dentro de la legalidad y del régimen jurídico local y de las corporaciones locales.

En segundo lugar, se pasa a tratar la aprobación del Programa de la Escuela Municipal de Música y Banda de Música de Casas de Ves, para el año 2020, solicitado el día 16 de octubre de 2019 al profesor de música D. Miguel Ángel Tolosa Pérez y presentado en este Ayuntamiento el día 28 de octubre de 2019.

A continuación pasamos a considerar el Proyecto para el año 2020, teniendo en cuenta que las actividades que se aprobarán estarán en relación al presupuesto posible a financiar por parte de este Ayuntamiento y de la Ley de Régimen Local.

Se anexa el Proyecto de Actividades para el año 2020 de la Banda de Música de Casas de Ves y Escuela de Música de Casas de Ves, presentado por D. Miguel Ángel Tolosa Pérez y los horarios curso 2019/2020 presentado por D. Hilario Cuenca, para Escuela Municipal de Música de Casas de Ves, se transcriben literalmente:

“BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CASAS DE VES

PROYECTO DE ACTIVIDADES AÑO 2020

ENERO

Clases y ensayos de Miguel Ángel Tolosa Pérez. Nómina actual hay que sumarle 3h.

Clases de metal de Hilario Cuenca. 4.5h semanales (Al precio que acordéis la hora)

CONCIERTO 4 DE ENERO EN LA CASA DE LA CULTURA.

Recursos:

Banda de música, director y profesor de metal.

50 botellines de agua. (30 euros aprox)

De 1 a 5 refuerzos dependiendo de posibles ausencias. (40-200 euros)

CABALGATA DE REYES 5 DE ENERO

Recursos:

Banda de música, director y profesor de metal.

De 0 a 4 refuerzos dependiendo de posibles ausencias. (0 -160 euros)

Durante este ejercicio, la banda no tiene previsto la compra de ningún instrumento, por lo tanto, gasto en instrumental nuevo: 0 euros.

FEBRERO

Clases y ensayos de Miguel Ángel Tolosa Pérez. Nómina actual hay que sumarle 3h.

Clases de metal de Hilario Cuenca. 4.5h semanales (Al precio que acordéis la hora)

Compra de material (cañas, aceite...) y posibles reparaciones: (100-300 euros)

MARZO

Clases y ensayos de Miguel Ángel Tolosa Pérez. Nómina actual hay que sumarle 3h.

Clases de metal de Hilario Cuenca. 4.5h semanales (Al precio que acordéis la hora)

ABRIL

Clases y ensayos de Miguel Ángel Tolosa Pérez. Nómina actual hay que sumarle 3h.

Clases de metal de Hilario Cuenca. 4.5h semanales (Al precio que acordéis la hora)

CONCIERTO DE MARCHAS DE PROCESIONALES (4 ó 5 de abril).

Recursos: Banda Municipal de música, director, profesor de viento metal. (auditorio municipal ó iglesia parroquial).

De 0 a 150 euros en refuerzos dependiendo las posibles bajas.

50 botellines de agua. (30 euros aprox)

ACTUACIÓN EN APERTURA DE FIESTAS (sábado de gloria)

Recursos: Banda Municipal de música, director, profesor de viento metal .

De 0 a 150 euros en refuerzos dependiendo las posibles bajas..

ACTUACIÓN EN RECOGIDA DE DAMAS (domingo de resurrección)

ACTUACIÓN EN PROCESION (domingo de resurrección)

Recursos: Banda Municipal de música, director, profesor de viento metal.

De 0 a 150 euros en refuerzos dependiendo las posibles bajas.

Almuerzo: 300 euros

ACTUACIÓN EN DESPEDIDA DE LA VIRGEN (lunes de Pascua)

Recursos: Banda Municipal de música y director.

EL RECIBIMIENTO DE LA VIRGEN.

Almuerzo músicos: 250 euros aprox.

MAYO

Clases y ensayos de Miguel Ángel Tolosa Pérez. Nómina actual hay que sumarle 3h.

Clases de metal de Hilario Cuenca. 4.5h semanales (Al precio que acordéis la hora)

ACTUACIÓN DE SAN ISIDRO 14 DE MAYO

Recursos: Banda Municipal de música y director.

ACTUACIÓN DE SANTA QUITERIA 22 DE MAYO

Recursos: Banda Municipal de música, profesor de metal y director.

De 0 a 150 euros en refuerzos dependiendo las posibles bajas.

****Actuación en Cilanco****

JUNIO

Clases y ensayos de Miguel Ángel Tolosa Pérez. Nómina actual hay que sumarle 3h.

Clases de metal de Hilario Cuenca. 4.5h semanales (Al precio que acordéis la hora)

AUDICIÓN FIN DE CURSO (27 Ó 28 DE JUNIO)

Recursos: Banda juvenil, educandos escuela municipal de música, casa de la cultura.

Invitación a alumnos: 200 euros

JULIO

Ensayos parciales y generales de Miguel Ángel Tolosa Pérez. Nomina actual hay que sumarle 3h.

AGOSTO

Ensayos parciales y generales de Miguel Ángel Tolosa Pérez. Nomina actual hay que sumarle 3h.

CONCIERTO HOMENAJE A ANGEL HERNANDEZ (1 o 2 de agosto)

Recursos: Banda Municipal de música, director y profesor de viento metal.

100 botellines de agua: 50 euros aprox.

Como nos acompañará la banda de Cofrentes necesitamos unos 500 euros aprox. Para hacerles una pequeña invitación.

SEPTIEMBRE

Ensayos parciales y generales de Miguel Ángel Tolosa Pérez. Nomina actual hay que sumarle 3h.

****Actuación Villa de Ves****

OCTUBRE

Clases y ensayos de Miguel Ángel Tolosa Pérez. Nómina actual hay que sumarle 3h.

Clases de metal de Hilario Cuenca. 4.5h semanales (Al precio que acordéis la hora)

NOVIEMBRE

Clases y ensayos de Miguel Ángel Tolosa Pérez. Nómina actual hay que sumarle 3h.

Clases de metal de Hilario Cuenca. 4.5h semanales (Al precio que acordéis la hora)

22 DE NOVIEMBRE CELEBRACIÓN DE SANTA CECILIA.

Recursos: Banda de música, director, profesor de metal, Iglesia parroquial.

Comida, material, nuevos músicos, trajes, cintas: 1000 euros aprox. Dependiendo del número de componentes que se incorporen a la banda.

DICIEMBRE

Clases y ensayos de Miguel Ángel Tolosa Pérez. Nómina actual hay que sumarle 3h.

Clases de metal de Hilario Cuenca. 4.5h semanales (Al precio que acordéis la hora)

Compra de material (cañas, aceites)...y posibles reparaciones de instrumentos (100-300 euros)

Las clases y ensayos se darán en horario habitual (adjunto horarios del curso escolar 2019/20). A estos horarios se añadirán algunos ensayos extraordinarios por determinar."

“BANDA MUNICIPAL DE MUSICA DE CASAS DE VES

(ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA)

HORARIOS CURSO 2019/20

Profesor: Hilario Cuenca

Lunes:

-19:00 a 19:30hEnrique (tuba)

-19:30 a 20:00h.....Paco (tuba)

Miércoles:

-15:30 a 16:00h.....Hugo (trompa)

-16:00 a 16:30h.....Diego (trombón)

-16:30h a 17:00h.....Ángel (trompeta)

-17:00 a 17:30h.....Sandra (percusión)

-17:30 a 18:00h.....Isabel (trompeta)

-18:00 a 18:30h.....Ruth (trompeta)

Sábado:

-11:30 a 12:00h.....Cesar (trompeta)

Profesor y director: Miguel Ángel Tolosa

Jueves:

- 10:00 a 10:30h.....Celia (Saxo Alto)
- 10:30 a 11:00h.....Encarna (Saxo Alto)
- 11:00 a 11:30h.....Rafi (clarinete)

Viernes:

- 16:00 a 16:30h....Pascual (Saxo Alto)
- 16:30 a 17:00h.....Pablo (Clarinete)
- 17:00 a 17:30h.....María (Flauta)
- 17:30 a 18:00h.....Isabel (Clarinete)
- 18:00 a 18:30h.....Marcial (Clarinete)
- 18:30 a 19:00h.....Julia (Clarinete)
- 19:00 a 19:30h.....Gemma (Clarinete)
- 19:30 a 20:00h.....Juanjo (Saxo Tenor)
- 20:00 a 21:00hSOLFEO ADULTOS
- 21:00 a 22:00h.....ENSAYO BANDA JUVENIL
- 22:30 a 00:30h.....ENSAYO BANDA PRINCIPAL

Sábado:

- 9:00 a 9:30h.....José Ángel (Saxo alto)
- 9:30h a 10:00h....Ester (Clarinete)
- 10:00 a 11:00h....SOLFEO”

Programa que nos lleva a adecuar los contratos, contrato laboral para el profesor D. Miguel Ángel Tolosa y contrato menor de servicios para el profesor D. Hilario Cuenca.

La Escuela de Música y la Banda de Música tienen unos gastos de profesorado para el año 2020 que se prevén los siguientes:

- 1.- Miguel Ángel Tolosa en nóminas y seguridad social.....15.146,88 Euros año, por un contrato de diez horas semanales. Y por las tres horas de solfeo que hacía María Isabel Martínez 1.749,60 Euros año **Total Miguel Ángel Tolosa, aprox.....16.896,48 Euros al año.**

Las horas de Miguel Ángel salen a 31,58 Euros por hora.

Y las horas que haga Miguel Ángel Tolosa de las que hacía María Isabel Martínez salen a 16,68 Euros por hora, con la seguridad social incluida. (Tres horas a la semana durante nueve meses).

Sobre la afirmación que el Director cobra por horas, 10 horas a la semana, saliendo la hora a 31,58 Euroa la hora, el Sr. Valiente expone que no se está teniendo en cuenta que en realidad trabaja más horas de la que pone su contrato, además de dar clases, dirigir la banda y la banda juvenil,

con sus respectivos ensayos, organiza y coordina el funcionamiento de la banda y la escuela de música, realiza la programación de actos, prepara el repertorio adaptando las partituras a nuestra banda cuando es necesario. Todo esto no se hace en 10 horas a la semana,

Hilario Cuenca como contrato menor de servicios cobraría por los nueve meses que trabaja al año, como profesor de metal, por 4,5 horas semanales, cobrando 12 Euros la hora,..... **2.700,00 Euros.**

Es válido lo de D. Hilario Cuenca para el año 2020, su contrato es un contrato menor de duración máxima de un año, pero por ley no se puede repetir para el año siguiente, pues se convertiría en un contrato fijo, por lo que D. Hilario Cuenca terminaría en octubre del año 2020.

Por ello habría que sacar unas bases para la selección de personal para la contratación de una persona para este trabajo, de profesor de metal, para unos meses.

Total coste de trabajadores Escuela de Música y Banda de Música para el año 2020.....19.596,48 Euros.

.

Por tanto para el año 2020:

- a) Cobrará Miguel Ángel Tolosa su nómina actual correspondiente a 10 horas a la semana.
- b) Las tres horas a la semana, doce horas al mes, que ahora hará Miguel Ángel Tolosa que antes hacía María Isabel Martínez, se cobrarán como las cobraba ella, a 12 Euros la hora sin Seguridad Social, Seguridad Social aparte, cantidad que habría que sumarle.
- c) No es asumible para nuestros presupuestos una cantidad mayor y es un agravio comparativo con el resto del personal del Ayuntamiento de Casas de Ves. Además no se puede cobrar por horas, sino como el resto de asalariados con un contrato, se cobra por un cuantía total. Si tuviera Miguel Ángel un contrato a jornada completa cobraría sobre 3.321 Euros al mes.

D. Antonio F. Valiente expone que hay que tener en cuenta que D. Miguel Ángel Tolosa, además de su trabajo también coordina al resto de músicos de la Banda de Música, pues sino sería un caos.

Las actuaciones de la banda cuestan al Ayuntamiento 2.400 Euros. A lo que D. Antonio F. Valiente expone que no se está teniendo en cuenta las clases de música, tanto de solfeo como de instrumentos, los ensayos, la banda juvenil, etc, la repercusión social y fomento de la cultura que supone la banda en Casas de Ves, viniendo gente el fin de semana para traer a sus hijos a clases y ensayos, lo que se hace durante todo el año que está en los 24.000 euros de presupuesto.

La Sra. Alcaldesa contesta que le parece bien, pero que D. Miguel Ángel Tolosa tiene un contrato laboral con este Ayuntamiento y debe cobrar el sueldo que le corresponda, pero no por horas.

En este momento se marcha de la Sesión Plenaria la Sra. Concejala, Doña María Isabel Martínez Gómez.

Otros gastos propuestos para el año 2020 ascenderían a 6.183 Euros.

Asumibles para este año serían:

-Limpieza	820 Euros.
- Fotocopias.....	150 Euros.
-Luz.....	556 Euros.
-Gasóleo.....	237 Euros.
-Ramón Talavera.....	960 Euros. (Pagado en nómina del Ayuntamiento, en su trabajo como funcionario del Ayuntamiento de Casas de Ves).
-Agua botellas.....	110 Euros.
- Arreglos compra material.....	500 Euros.
- Invitación en Pascua a músicos...	700 Euros.
 Total.....	4.033,00 Euros.

No asumibles para este año 2020:

Invitaciones.....1.350 Euros.

- 2 almuerzos fiestas.
- 1 invitación fin de curso.
- 1 invitación Banda de Cofrentes.
- Santa Cecilia.

Refuerzos de 40 a 960 Euros.
(enero, abril y mayo 2020)..... 960 Euros.

Aproximad. Total 2.310 Euros.

Respecto a la Banda de Música no se pueden contratar, ni dar el dinero a los músicos porque no hay empresa, no hay relación contractual con el Ayuntamiento, sería ilegal. Si hubiese un accidente ¿Quién lo asume?, dice la Sra. Alcaldesa.

Por tanto tampoco se pueden asumir los refuerzos, porque tampoco hay relación contractual.

En relación con la explicación que da la Sra. Alcaldesa de las actuaciones fuera del municipio, sobre contratación y seguro para todos los músicos, el Sr. Valiente Sánchez explica que todas las bandas, municipales o asociación, actúan fuera de su municipio y no hay ningún problema, se puede hacer como se ha venido haciendo hasta ahora por parte del Ayuntamiento. Y sobre el seguro, cuando se contrata una banda o una charanga para fiestas, pasacalles, procesiones, se hace cargo el seguro de responsabilidad civil del ayuntamiento que los contrata.

El Ayuntamiento de Casas de Ves solo puede asumir 4.033,00 Euros, no el resto de gastos.

Las actuaciones fuera del municipio de Casas de Ves no se pueden contratar, por lo expuesto anteriormente. Lo que se excede de seguridad para vosotros, este Ayuntamiento no lo puede asumir, por lo menos para el año 2020, ya que no hay seguro que cubra vuestras actuaciones fuera del municipio de Casas de Ves.

La Sra. Alcaldesa explica que se está hablando de gestión, no de Banda como Música, se está hablando de gestión económica municipal, no hablamos del funcionamiento de la Banda de Música, no hablamos del nivel de música que tienen los músicos de la Banda de Casas de Ves.

D. Antonio F. Valiente dice que si el Proyecto presentado se aprueba tal como está lo aprobarán, si se quitan cosas al proyecto, por parte del Partido Popular no se aprobará.

Doña María Isabel García contesta que no puede asumir ciertas cuestiones, tal como ha expuesto anteriormente, no puede pasar por lo que no sea legal. Yo no me puedo saltar la Ley y si apruebo el Proyecto tal cual está me salto la Ley y eso no lo voy a hacer.

D. Antonio F. Valiente dice que la propuesta del Partido Popular es aprobar el Proyecto tal cual lo ha presentado D. Miguel Ángel Tolosa, con el gasto determinado en el Presupuesto del Ayuntamiento del año 2020, que asciende a 24.000 Euros.

Por parte del Equipo de Gobierno no se están teniendo en cuenta las clases de música, tanto de solfeo como de instrumentos, los ensayos, las banda juvenil, etc, ni la repercusión social y fomento de la cultura que supone la banda en Casas de Ves, viniendo gente el fin de semana para traer a sus hijos a clases y ensayos, lo que se hace durante todo el año que está en los 24.000 Euros de presupuesto.

Sin más debate, para este año 2020, se propone por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, aprobar por el Pleno del Ayuntamiento, el presupuesto para la Escuela de Música y la Banda de Casas de Ves, en concepto de:

1. Gastos profesores..... 19.596,48 Euros.
2. Otros gastos..... 4.033,00 Euros.

Asumibles otros gastos año 2020, en concepto de:

-Limpieza	820 Euros.
- Fotocopias.....	150 Euros.
-Luz.....	556 Euros.
-Gasóleo.....	237 Euros.
-Ramón Talavera.....	960 Euros. (Pagado en nómina del Ayuntamiento, en su trabajo como funcionario del Ayuntamiento de Casas de Ves).
-Agua botellas.....	110 Euros.
- Arreglos compra material.....	500 Euros.
- Invitación en Pascua a músicos...	700 Euros.
Total.....	4.033,00 Euros.

Total gastos asumibles 2020...23.629,48 Euros =24.000 Euros.

Se propone por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, aprobar el Programa para la Escuela de Música y la Banda de Casas de Ves, de la siguiente manera:

- Clases de música y ensayos.
- Concierto de 4 de enero 2020.
- Cabalgata de Reyes 5 de enero de 2020.
- Concierto de marchas procesionales en abril 2020.
- Actuación apertura de fiestas.
- Recogida de Damas y procesión.
- Despedida de la Virgen de La Encarnación.
- San Isidro 14 de mayo.
- Santa Quiteria 22 de mayo.
- Audición (27 y 28 de junio)

No son asumibles actuaciones fuera del municipio de Casas de Ves, por riesgo y seguridad, ya que para fuera legal tendríamos que contratar a todos los músicos, lo que podría suponer siete mil euros más de gastos (7.000 Euros). Ni tampoco se pueden asumir los refuerzos por falta de legalidad y de presupuesto.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con cuatro votos a favor del Partido Socialista y dos votos en contra del Partido Popular, Acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actividades, Presupuesto y Programa, para la Escuela de Música de Casas de Ves y de la Banda de Casas de Ves, para el ejercicio 2020, de la siguiente manera:

Gastos profesores..... 19.596,48 Euros.
Otros gastos..... 4.033,00 Euros.

Asumibles detalle otros gastos año 2020:

-Limpieza 820 Euros.
- Fotocopias..... 150 Euros.
-Luz.....556 Euros.
-Gasóleo.....237 Euros.
-Ramón Talavera.....960 Euros. (Pagado en nómina del Ayuntamiento, en su trabajo como funcionario del Ayuntamiento de Casas de Ves).
-Agua botellas.....110 Euros.
- Arreglos compra material.....500 Euros.
- Invitación en Pascua a músicos...700 Euros.

Total.....4.033,00 Euros.

Total gastos asumibles 2020....23.629,48 Euros =24.000 Euros.

Programa aprobado, en esta Sesión Plenaria, para la Escuela de Música y la Banda de Música de Casas de Ves, para el año 2020:

- Clases de música y ensayos.
- Concierto de 4 de enero 2020.
- Cabalgata de Reyes 5 de enero de 2020.
- Concierto de marchas procesionales en abril 2020.
- Actuación apertura de fiestas.
- Recogida de Damas y procesión.
- Despedida de la Virgen de La Encarnación.
- San Isidro 14 de mayo.
- Santa Quiteria 22 de mayo.
- Audición (27 y 28 de junio)

Segundo.- Comunicar este Acuerdo a todas las personas interesadas,

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión por la Sra. Alcaldesa, Doña María Isabel García Candel, cuando son las veintiuna horas y cincuenta minutos, del día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, de todo lo cual yo la Secretaría doy fe.

La Alcaldesa

Doy fe, La Secretaria